



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil**PAPELETA DE PROHIBICIÓN DE MATERIAL AERONÁUTICO**

1. Fecha:	2. Lugar:
3. Nombre del explotador u organización involucrada:	
3. AOC N°	4. Fecha y medio de coordinación con el DSA:
5. INCUMPLIMIENTO	
6. Normas afectadas	7. Breve descripción del incumplimiento detectado
8. La presente papeleta se emite para certificar la prohibición de material aeronáutico al amparo del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 048-2010-MTC. La prohibición del material aeronáutico implica la suspensión temporal del mismo. La DGAC notificará mediante Oficio, a la dirección declarada por el titular en sus registros, las medidas correctivas que deberá adoptar para levantar la prohibición del material aeronáutico involucrado.	
9. Medida aplicada por/a:	
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> 10. Nombre y firma Inspector DGAC	<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> 11. Firma del Técnico o representante del explotador u organización involucrada

COMENTARIOS.-

Inspector de Aeronavegabilidad.....